



8.- TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CUOTA FIJA

<u>Calibre de contador</u>	<u>EUROS/M³/MES</u>
13 mm	5,61
15 mm	11,28
20 mm	28,09
25 mm	45,67
30 mm	78,52
40 mm	106,54
50 mm	168,16
65 mm	336,27
80 mm	588,41
100 mm	980,63
125 mm	1.400,88
más de 125 mm	1.961,20
Comunidades de propietarios:	
Vivienda/mes	5,61

CUOTA DE CONSUMO

	<u>EUROS/ M³</u>
Hasta 4,5 m3/mes	0,2645
Hasta 13,5 m3/mes	0,8803
Hasta 40 m3/mes	1,1810
Más de 40 m3/mes	1,3433
Industrias	0,7107
Potalmenor	0,3269
Marina	0,0095

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA****ORDENANZA FISCALES 2005**

Reducción de tarifas para familias numerosas

Nº DE HIJOS	M ³ /MENSUAL	EUROS/M ³	CLASE DE TARIFA	% REDUCCION
3 hijos	De 0 a 4'5	0,2645	Tarifa General	0,00%
	Más de 4'5 y hasta 13'5	0,4000	Reducción	-54,56%
	Más de 13'5 y hasta 40	1,1810	Tarifa General	0,00%
	Más de 40	1,3433	Tarifa General	0,00%
De 4 a 5 hijos	De 0 a 4'5	0,2645	Tarifa General	0,00%
	Más de 4'5 y hasta 40	0,4000	Reducción	-66,13%
	Más de 40	1,3433	Tarifa General	0,00%
De 6 a 7 hijos	De 0 a 4'5	0,2645	Tarifa General	0,00%
	Más de 4'5	0,1000	Reducción	-70,22%
Más de 7 hijos	De 0 a 4'5	0,2645	Tarifa General	0,00%
	Más de 4'5	0,3000	Reducción	-77,77%

Se establece la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) acuerde una modificación en el precio del agua:

$$K = \{ F * (P_2 - P_1) * (1 + GB) \div IC \} + 1$$

donde:

- K= Coeficiente que actualizará las tarifas de consumo.
- F= Facturación por M.C.T. en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la modificación.
- P2= Precio de compra, en pesetas/metro cúbico, después de la modificación.
- P1= Precio de compra, en pesetas/metro cúbico, antes de la modificación.
- IC= Ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la modificación, para el año en que se produce ésta.
- GB= Tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.

Esta Ordenanza ha sido modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 16 de diciembre de 2003 y publicada en el BORM de fecha 23 de diciembre de 2003.

Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 2 de diciembre de 2004, publicada en el BORM de fecha 22 de diciembre de 2004 y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.